



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	<i>tau</i>
8	HECTOR VALLEJO DELGADO NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO
9	<i>P.P.</i>
10	
11	
12	
13	
14	
15	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
16	LIMITADA
17	TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
18	QUE OTORGA
19	GRACE JACQUELINE GUERRON SIERRA y
20	FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE
21	CUANTIA: USD 400,00
22	Di 3 Copias
23	drg
24	En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la
25	República del Ecuador, hoy día jueves siete (7) de febrero del
26	año dos mil trece, ante mí, DOCTOR HECTOR VALLEJO
27	DELGADO, NOTARIO TRIGESIMO QUINTO DEL CANTON
28	QUITO, comparece por una parte la señorita: <u>GRACE</u>

[Handwritten signature]



1 JACQUELINE GUERRON SIERRA, de estado civil soltera; y
2 FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE, de estado civil
3 casado cada uno por sus propios y personales derechos. Los
4 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores
5 de edad, domiciliados y residentes en el Distrito Metropolitano de
6 Quito; civilmente capaces ante la ley para contratar y obligarse, a
7 quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus
8 cédulas de ciudadanía cuyos números se anotan al final de este
9 instrumento y copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,
10 agrego a este instrumento; libre y voluntariamente me piden que
11 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me
12 presentan cuyo tenor literal es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO.-
13 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar
14 una más de Constitución de Compañía de Responsabilidad
15 Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA:
16 COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar esta escritura las
17 siguientes personas: GRACE JACQUELINE GUERRON SIERRA,
18 con Cédula de Ciudadanía número uno siete uno cuatro ocho nueve
19 cuatro nueve dos guión ocho (171489492-8); y FRANCISCO
20 JAVIER MACHADO MERIZALDE, con Cédula de Ciudadanía
21 Número uno siete uno dos cero ocho tres siete nueve siete
22 (171208379-7); ecuatorianos, de estado civil soltera y casado
23 respectivamente y domiciliados en la ciudad de Quito. Todos
24 comparecen por sus propios derechos. SEGUNDA.-
25 DECLARACION DE VOLUNTAD: Los comparecientes declaran
26 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de
27 responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la
28 Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las

1 partes, a las normas del Código Civil y del presente Estatuto.



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

2 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TELSERC 3 DEL
3 ECUADOR CÍA. LTDA. Título I Del nombre, domicilio, objeto y
4 plazo. Artículo 1.- DENOMINACION: El nombre de la compañía
5 que se constituye es TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.
6 Artículo 2.- NACIONALIDAD y DOMICILIO: La compañía es de
7 nacionalidad ecuatoriana y el domicilio principal es la ciudad de
8 Quito, pero podrá establecer Agencias, Sucursales o
9 establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional
10 o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales
11 correspondientes. Artículo 3.- OBJETO: El objeto de la compañía
12 consiste: a) En brindar servicio de call center, sujetándose a lo
13 dispuesto en los Artículos cinco y nueve de la Ley de Comercio
14 Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos y su
15 Reglamentación, y demás disposiciones conexas de la mencionada
16 ley y su reglamentación, b) Realizar contratos civiles, mercantiles,
17 laborales o de cualquier naturaleza permitida por la ley, con
18 personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, para lo cual
19 podrá formar asociaciones, consorcios u otra organización
20 permitida por la ley; c) Comercialización y gestión de Hardware y
21 Software; d) Realizar servicios de organización de eventos, ferias
22 de muestras y exposiciones relacionados con el objeto social; y, e)
23 En general, podrá ejercer todas las actividades permitidas por las
24 leyes, para cumplir con el objeto social. Artículo 4.- PLAZO: El
25 plazo por el cual se constituye la compañía es el de cincuenta años,
26 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura.
27 La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo
28 indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las



1 disposiciones legales aplicables. Título II Del Capital Social

2 Artículo 5.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES: El capital social de
3 la compañía es el de Cuatrocientos dólares americanos que estará
4 representado por cuatrocientas participaciones de un dólar
5 americano cada una de ellas, iguales e indivisibles y de valor
6 nominal. Las aportaciones mencionadas han sido suscritas y
7 pagadas en el cien por ciento en numerario. En consecuencia, se
8 encuentra íntegramente suscrito el capital social, el mismo que ha
9 sido pagado en el cien por ciento. Título III Del gobierno y de la

10 Administración Capítulo I Artículo 6.- NORMA GENERAL: La
11 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
12 administrada, por el Presidente y por el Gerente; cada uno de estos
13 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
14 Compañías y este Estatuto. Artículo 7.- CONVOCATORIAS: La

15 convocatoria a Junta General la hará el Gerente de la Compañía,
16 mediante aviso que se publicará por la prensa, en uno de los
17 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
18 Compañía con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
19 aquel en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se

20 contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta y
21 expresando los puntos a tratarse. Artículo 8.- QUORUM DE

22 INSTALACION: La Junta General, formada por los Socios
23 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano supremo de la
24 Compañía. La Junta General no podrá considerarse válidamente
25 constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los

26 concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital
27 social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria, con el
28 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida

1 convocatoria. Artículo 9.- QUORUM DE DECISION: Salvo
 2 disposición en contrario de la ley o del contrato, las resoluciones se
 3 tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en
 4 blanco y abstenciones se sumarán a la mayoría. Artículo 10.-
 5 FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL: Corresponde a la
 6 Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere
 7 al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.
 8 Artículo 11.- JUNTA UNIVERSAL: No obstante lo dispuesto en
 9 los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará
 10 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,
 11 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
 12 que esté presente todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes
 13 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las
 14 resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.
 15 Capítulo II DEL PRESIDENTE Artículo 12.- DEL PRESIDENTE:
 16 El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General
 17 para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El
 18 Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
 19 legalmente reemplazado. Artículo 13.- ATRIBUCIONES Y
 20 DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del
 21 Presidente de la Compañía, además de las señaladas en la Ley de
 22 Compañías: a) Presidir las sesiones de Junta General a las que
 23 asista, y suscribir con el Secretario, las actas respectivas; b)
 24 Suscribir con el Gerente los certificados de aportación y extender el
 25 que corresponda a cada socio; c) Vigilar la marcha general de la
 26 Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la
 27 misma e informar de estos particulares a la Junta General; d) Velar
 28 por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la

1 aplicación de las políticas de la entidad; e) Firmar el nombramiento
2 del Gerente; f) Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones,
3 en el caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
4 actuar, temporal o definitivamente; y, g) Las demás que le señale la
5 Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía y la
6 Junta General. Capítulo III DEL GERENTE Artículo 14.- DEL
7 GERENTE DE LA COMPAÑÍA: El Gerente será nombrado por la
8 Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá
9 ser reelegido y podrá tener o no la calidad de socio. El Gerente
10 continuará en el ejercicio de sus funciones, hasta ser legalmente
11 reemplazado. Artículo 15 - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
12 GERENTE: Son deberes y atribuciones del Gerente de la
13 Compañía, además de las señaladas en la Ley de Compañías: a)
14 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
15 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la
16 Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General;
17 c) Actuar de Secretario de la reuniones de Junta General a las que
18 asista y firmar con el Presidente, las actas respectivas; d) Conducir
19 la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la
20 Compañía; Suscribir con el Presidente los certificados de
21 aportación y extender el que corresponda a cada socio; e) Realizar
22 pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f)
23 Suscribir el nombramiento del Presidente; g) Inscribir su
24 nombramiento con la razón de su aceptación en el
25 Registro Mercantil; h) Nombrar empleados y fijar sus
26 remuneraciones; i) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo
27 caso de falta o ausencia; j) Ejercer y cumplir las demás
28 atribuciones, deberes y responsabilidades previstas para



NOTARIA
TRIGESIMA QUINTA

1 los administradores en la Ley de Compañías. Título IV Disolución
2 y liquidación. Artículo 16.- NORMA GENERAL: La compañía se
3 disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la
4 Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que
5 corresponde, de acuerdo con la misma Ley. CUARTA.- APORTES:
6 El capital social con que se constituye la Compañía es de
7 CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
8 AMERICA, el que ha sido suscrito en el Cien por Ciento y pagado
9 en numerario en el Cien por Ciento, como consta en la papeleta
10 depósito en la cuenta de integración de capital de la Compañía,
11 abierta en el Banco Internacional, que se agregará a la escritura
12 definitiva. Lo expuesto sobre la forma de suscripción y de pago se
13 detalla en el cuadro de integración que se expresa a continuación.

14 CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL DE
15 TELSERC 3 DEL ECUADOR CÍA. LTDA.

16	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PARTICIPACIONES
17	Grace Jacqueline Guerrón Sierra	160,00	160,00	160
18	Francisco Javier Machado Merizalde	240,00	240,00	240
19	TOTAL	400,00	400,00	400

20 QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES: Para
21 el período señalado en el artículo doce del Estatuto, se designa
22 como Presidenta de la Compañía a la señorita Grace Jacqueline
23 Guerrón Sierra. Para el período señalado en el artículo catorce del
24 Estatuto, se designa Gerente y Representante Legal de la
25 compañía al señor Francisco Javier Machado Merizalde; al mismo
26 que se le autoriza a realizar los trámites necesarios, hasta la
27 constitución definitiva de la compañía y su correspondiente
28 inscripción en la Superintendencia de Compañías. Usted Señor

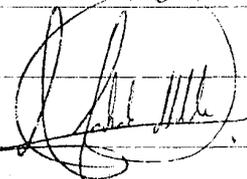


1 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que
2 aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la
3 Compañía".- HASTA AQUÍ LA MINUTA firmada por el
4 DOCTOR LUIS MARTÍNEZ ENCALADA, con matrícula
5 profesional número 17-2000-111 F.A, la misma que queda
6 elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes.
7 Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron y se
8 cumplieron con todos los requisitos legales del caso; y, leído que
9 les fue el presente instrumento íntegramente a los
10 comparecientes, por mí el Notario, se ratifican en todo su
11 contenido y manifestando su conformidad, firman conmigo en
12 unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

13
14 

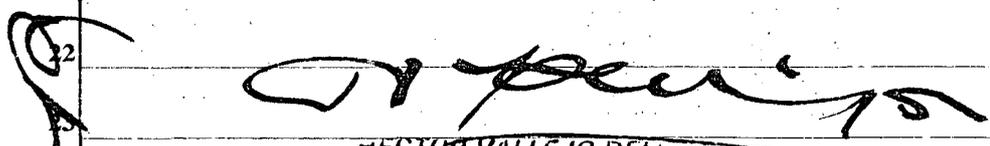
15 GRACE JACQUELINE GUERRON SIERRA

16 C.C. 1714894928

17 

18
19 FRANCISCO JAVIER MACHADO MERIZALDE

20 C.C. 14208349-1

21
22 

23
24 HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL CANTON QUITO

25
26 4
27 Su
28



BANCO INTERNACIONAL



**CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 70106638** abierta el 07 de febrero del 2013 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará EL SERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA. la cantidad de \$ 400,00 (CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLARES), que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
MACHADO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER	\$240.00
GUERRON SIERRA GRACE JACQUELINE	\$160.00
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____
_____	_____

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

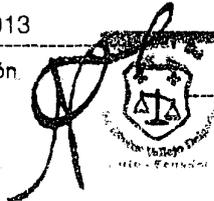
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

BANCO INTERNACIONAL S.A.
BANCO INTERNACIONAL S.A.
AGENCIA W.T.C.

QUITO, 07 DE FEBRERO 2013

Lugar y Fecha de emisión.



[Handwritten Signature]
Firma Autorizada
Firma Autorizada

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7486084
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MACHADO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/02/2013 10:03:36

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA. /
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/03/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

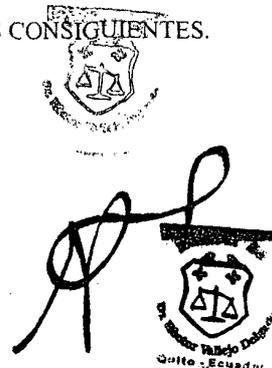
LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

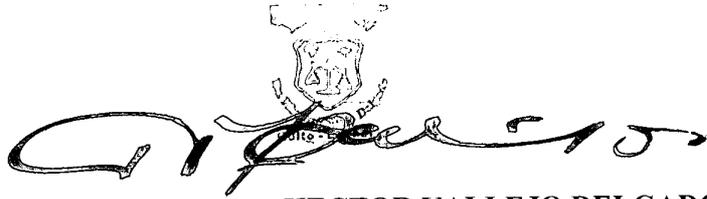
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

[Handwritten signature]

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



Se otorgo ante mí, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA. -.Firmada y sellada en seis fojas útiles.- En los mismos lugar y fecha de su celebración.

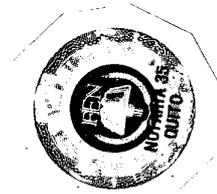


HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL

HECTOR VALLEJO DELGADO
NOTARIO 35 DEL



1 ZON: En esta fecha tome nota al margen de la matriz de
 2 la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TELSERC 3
 3 DEL ECUADOR CIA LTDA, otorgada ante mí, el siete de febrero
 4 del dos mil trece, de la Resolución número SC.IJ.DJC.Q.
 5 13.000979, otorgada por la Superintendencia de Compañías el
 6 veinticinco de febrero de dos mil trece. Quito, a veintiocho de
 7 febrero de dos mil trece.



[Handwritten signature]



HECTOR VALLEJO DELGADO

NOTARIO 35

HECTOR VALLEJO DELGADO
 DEL CANTON QUITO



0000009



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.000979**



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Trigésimo Quinto** del **Distrito Metropolitano de Quito** el **07 de Febrero de 2013**, que contienen la constitución de la compañía **TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.846 de 23 de febrero de 2013, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC-INAF-SAF-DNRH-CRH.Q.2012-244 de 17 de septiembre de 2012;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 25 de Febrero de 2013

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

Exp. Reserva 7486084
Nro. Trámite 1.2013.458

RRG/

Registro de Datos Públicos
del Cantón Quito

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 3358

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. ACTA DE INSCRIPCIÓN DEL/LA: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	8264
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/03/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	805
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

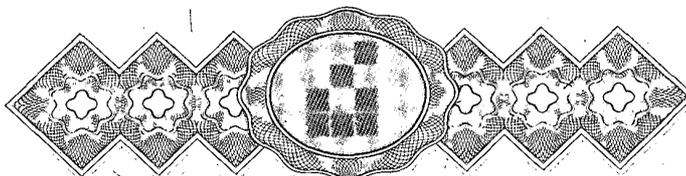
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1714894028	GUERRON SIERRA GRACE JACQUELINE	Quito	SOCIO	Soltero
1712033797	MACHADO MERIZALDE FRANCISCO JAVIER	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA/ JUICIO/ OTRO:	07/02/2013
NOTARIA/JUZGADO:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN/ ESCRITURA/ OFICIO/ JUICIO:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.000979 / 25-02-2013
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ROMAN BARROS FARFAN
AUTORIDAD COMPETENTE:	ESPECIALISTA JURÍDICO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Cuantiá	400,00

5. DATOS ADICIONALES

Registro Mercantil de Quito

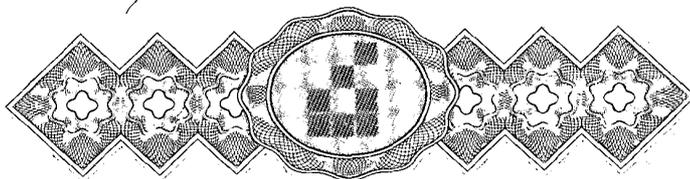
GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE Y GERENTE.- 2 AÑOS.-
REPRESENTANTE LEGAL: GERENTE.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 8 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARQUEL



A



0000008
SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. 10118

Quito, 03 ABR 2013

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TELSERC 3 DEL ECUADOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Álvaro Guivernau Becker
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO